



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **59-2025-DIGEDUCA-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el nueve (9) de octubre de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte, el Licenciado **EDGAR FLORENCIO MONTÚFAR NORIEGA**, de cincuenta (50) años, casado, guatemalteco, Sociólogo, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil seiscientos treinta y ocho espacio noventa mil trescientos diecisiete espacio cero ciento uno (2638 90317 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEDUCA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos treinta y seis guion dos mil veinticuatro (DIREH-0836-2024), de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y de la certificación del acta número diez guion dos mil veinticuatro (10-2024), de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el folio número treinta y cinco (35) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos cincuenta mil ciento cuarenta y siete (L2 50147), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en Avenida Reforma 8-60, zona 9, octavo (8º.) nivel de la Torre II del



“Edificio Galerías Reforma”, de esta ciudad; y por la otra parte, el señor **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de setenta y cuatro (74) años, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos sesenta y seis espacio cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos espacio cero ciento uno (1766 56162 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente de Operaciones y Representante Legal de la entidad comercial denominada **COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día seis (6) de julio de dos mil uno (2001), por el Notario Fredy Roberto Vasquez Rodas, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro ciento ochenta mil ochocientos setenta y tres (180873), Folio setecientos setenta y uno (771) del Libro ciento siete (107) de Auxiliares de Comercio, el trece (13) de julio de dos mil uno (2001). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro quinientos ochenta (580), Folio noventa y uno (91), del Libro tres (3) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): treinta y tres mil doscientos noventa y uno guion siete (33291-7) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setenta mil seiscientos cuarenta y seis (70646), Folio cuatrocientos veintitrés (423), del Libro setenta y dos (72) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de la Patente de Comercio de Sociedad y de Comercio de Empresa respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como





lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: décima (10^a) avenida treinta y uno guion setenta y uno (31-71), zona cinco (5), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, las entidades que representamos se denominarán "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número tres mil seiscientos veinticinco guion dos mil veinticinco (3625-2025), del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), suscrita por Anabella María Giracca Méndez, en su calidad de Ministra de Educación, y refrendada por Francisco Ricardo Cabrera Romero y José Donaldo Carias Valenzuela, en calidad de Vicerministros de Educación, con la que se aprueba la adjudicación, por lotes, de la negociación indicada más adelante dentro del proceso de Licitación denominado: **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, A SOLICITUD DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, identificado como: **L-011/2025-MINEDUC. NOG: 25135449. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA** a requerimiento de la **DIGEDUCA** y cumplen, según





oferta de "LA CONTRATISTA", con las Especificaciones Técnicas, requisitos y condiciones establecidas para el efecto dentro del proceso antes identificado, en particular con lo requerido en el **LOTE NÚMERO NUEVE (9)** que le fue adjudicado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.989,256.00)** y no podrá modificarse durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Costo unitario de cada vehículo: cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho quetzales exactos (Q.494,628.00). Las características, funcionalidades y demás condiciones se describen en la oferta, Especificaciones Técnicas y cualquier otro documento presentado por "LA CONTRATISTA", y se mencionan de forma general, más adelante. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas o superarlas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato.





QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) **FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será cubierto por “EL MINISTERIO”, a través de la **DIGEDUCA**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que “LA CONTRATISTA” tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la(s) Factura(s) Electrónica(s) en Línea (FEL) correspondiente(s), emitida(s) con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. B) **PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la o las partidas presupuestarias de la **DIGEDUCA**, consignada(s) en certificación de disponibilidad presupuestaria y/o Dictamen Presupuestario en el respectivo expediente administrativo y en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (**CDP**) número: sesenta y dos millones seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y siete (**62,661,277**) que se anexa a este contrato. La Unidad de Administración Financiera de la **DIGEDUCA** emitirá oportunamente, la Constancia de Disponibilidad Financiera (**CDF**) por este rubro, y también habrá de pasar a formar parte anexa de este instrumento. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se habiliten en el futuro para este concepto y demás documentación financiera. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** “LA CONTRATISTA” deberá cumplir a entera satisfacción de “EL MINISTERIO” con todo lo ofertado, de conformidad con las condiciones, características y demás responsabilidades relacionadas descritas en las Especificaciones Técnicas del proceso, las de su oferta y cualquier aclaración a la misma. Todo relacionado con el **LOTE NÚMERO NUEVE (9)**, que





se refiere a la adquisición de **DOS (2) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA**, totalmente nuevas, cuyas peculiaridades son las siguientes: **A)** Marca **TOYOTA**, línea **FORTUNER**, modelo **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. El color será seleccionado de común acuerdo entre la **DIGEDUCA** y “**LA CONTRATISTA**” dentro de los colores que estén disponibles. **B)** “**LA CONTRATISTA**” manifiesta que los vehículos ofrecidos cumplen con las condiciones mínimas requeridas y obran en las especificaciones técnicas de la oferta o pueden exceder lo ofrecido, mismas que sin ser limitativas, se enuncian así: Camioneta con cinco (5) puertas, capacidad para siete (7) pasajeros, de cuatro (4) cilindros, dos mil setecientos cincuenta y cinco centímetros cúbicos (2755 c.c.), combustible **DIÉSEL**, tracción cuatro por cuatro (4x4), seis (6) velocidades más retroceso, transmisión automática, frenos de disco con ABS y VSC, motor **TURBO DIÉSEL CON INTERCOOLER**, bolsas de aire, aire acondicionado, cerradura central, manual de usuario, kit de llave electrónica, tricket, llave de chuchos, llanta de repuesto, dos (2) triángulos de emergencia, extintor, kit de herramientas básicas, polarizado completo en todos los vidrios. En general, se entregarán con todas las demás especificaciones del Lote referido que fueron ofertadas o las prestaciones con las que los vehículos cuentan y no se mencionan en este contrato, pero superan las condiciones mínimas requeridas. **C)** Obligaciones accesorias. **C.1)** “**LA CONTRATISTA**” con su oferta aceptó que, tramitará y entregará oportunamente el respectivo juego placas de circulación de uso oficial, calcomanía y tarjeta de circulación vigentes con posterioridad a la recepción de la documentación necesaria para su trámite; **C.2)** Certificado de garantía de fábrica por un período no menor de tres (3) años o cien mil kilómetros (100,000 km), lo que ocurra primero. En ese sentido, certifica y asegura “**LA CONTRATISTA**” que los vehículos referidos poseen y se entregarán con garantía de





fábrica de cinco (5) años o ciento cincuenta mil kilómetros (150,000 km), lo que ocurra primero, excediendo así, lo mínimo requerido en las Especificaciones Técnicas del proceso. **C.3)** Se entregará seguro de cobertura total, el cual estará vigente únicamente durante el primer año de uso, contado a partir de la fecha de entrega; Todo lo anterior constituyen obligaciones accesorias a la compra, incluidas dentro del precio total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas aquellas otras condiciones, características, circunstancias, especificaciones y actividades no mencionadas en este contrato que obran en las Especificaciones Técnicas del proceso, conforme su oferta o alguna aclaración de esta, o las condiciones ventajosas que poseen los vehículos y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas aquellas otras condiciones, características, circunstancias, requisitos, especificaciones y actividades no mencionadas en este contrato que obran en los documentos técnicos del proceso, conforme su oferta o alguna aclaración de esta, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Todo se entregará sin variación alguna, salvo el caso que se beneficie a los intereses de "EL MINISTERIO". **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** **a)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de todo lo requerido con la compra del vehículo, es de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, siguiente al día de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **b)** El lugar de entrega de las camionetas requeridas es el





establecido para el efecto en las bases del proceso para el lote referido, que es en el parqueo interno del Centro de Operaciones de la **DIGEDUCA**, situado en novena (9^a) avenida cero guion sesenta (0-60) zona dos (2), colonia Alvarado, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora de este contrato nombrada para el efecto, en horario a convenir. **OCTAVA. GARANTÍAS.** **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de pago a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre los vehículos adquiridos, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta garantía tendrá una vigencia





de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción del vehículo, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. Todo lo anterior, independientemente de cualquier otro tipo de garantía que "LA CONTRATISTA" entregue o le haya sido requerida, bajo las circunstancias o condiciones previstas. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo máximo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que





procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta, sus especificaciones técnicas y cualquier aclaración presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Herbert Antonio Fuhlrott Ordoñez, en la calidad y





representación con que actuó manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

Lic. Edgar Florencio Montúfar Noriega
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DIGEDUCA-
Ministerio de Educación



Herbert Antonio Fuhrlott Ordoñez
COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, S. A.
CONTRATISTA

10a. Avenida 31-71, Zona 5
COFIÑO STAHL
Y COMPAÑIA
PBX: 1705 Tel.: 2204-0452

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria**CDP No. 62661277**

1668

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 989,256.00**Ejercicio Fiscal : 2025****MONTO EN LETRAS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS M.N****ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN****UNIDAD EJECUTORA 120 - DIRECCION GENERAL DE EVALUACION E INVESTIGACION EDUCATIVA****UNIDAD DESCONCENTRADA 0****UNIDAD RESPONSABLE 44 - DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA****FECHA DE EMISION 23/09/2025****MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE)****NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 25135449****DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA, REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA -DIGEDUCA-. SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. NIT 332917 COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA****CLASE DE GASTO (SUE-OGA) 800IEDAD ANÓNIMA.****NIT: 332917****NOMBRE O RAZON SOCIAL: COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA****CORREO ELECTRONICO: walter.canu@cofal.com.ot****PROGRAMACION NO. 1/1****MONTO PROGRAMADO (Q.) 989,256.00**

| ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S) | | | | | | | | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | | MONTO |
|--|-----------|----------|-----------|------|---------|------------|--------|---------------------------------|-------------|-------------------|--------------|
| Programa | Sub Progr | Proyecto | Actividad | Obra | Renglón | Geografico | Fuente | Organismo | Correlativo | | |
| 05 | 00 | 000 | 002 | 000 | 325 | 0101 | 41 | 1204 | 0090 | 989,256.00 | |
| Suma Total: | | | | | | | | | | 989,256.00 | |

Solicitado Por**Aprobado por**

Fecha y hora: 23/09/2025 05:23:56p.m.
Usuario: JUANCH44
Firma Electrónica: FZUAZDBTIK7YLCI

Fecha y hora: 23/09/2025 10:12:30p.m.

ROXANA44

2KUAZDBTIK7BLCI

Firma Electrónica: Fecha y Hora de Impresión: 24/09/2025 9:12.05

Roxana Cahalleros de Godoy
Licda. Roxana Cahalleros de Godoy
Coordinadora Financiera
-DIGEDUCA-

L9

AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1.968, 20 de septiembre de 1.996 y 17 de febrero de 1.997 y autorizada para emitir toda clase de Pólizas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1.968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

1867
C2-7103536

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 60/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

| | |
|------------------------|---|
| FIADO: | COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA |
| BENEFICIARIO: | MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| CONTRATO PRINCIPAL: | CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 59-2025-DIGEDUCA-L de fecha 09/10/2025 |
| OBJETO DE CONTRATO: | ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA |
| VIGENCIA DE LA FIANZA: | 3 Mes(es) contados a partir del 09/10/2025 hasta 08/01/2026 |
| MONTO AFIANZADO: | Hasta por NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES CON 60/100 (Q. 98,925.60) |

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

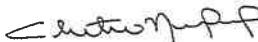
De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 15 de octubre del 2025

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES



Texto aprobado por la Superintendencia de Seguros en Resolución No. 133-7 el 18 de mayo de 1971



FC-GT-FI-003 VERSIÓN 02



Guatemala, 15 de octubre del 2025

18/10/25

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

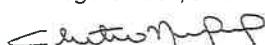
POLIZA No. 7103536

- Asegurado (Fiado): COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 15 de octubre del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosagt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10467625 - 5382765

